

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS EN LAS OFICINAS CORPORATIVAS Y ALMACÉN DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL SERVICIO"**, QUE POR CONDUCTO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL MTR. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN ADELANTE **"LA FND"** Y, POR LA OTRA, LA **POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN LO SUCESIVO **"LA CORPORACIÓN"**, REPRESENTADA POR EL COMISARIO JEFE LIC. ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio DUCA/DERMS/078/2023 de fecha 25 de enero de 2023 la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones, llevar a cabo la contratación para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia intramuros para las oficinas corporativas y almacén de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

2.- El área requirente solicitó la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa al amparo del artículo 1° sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo se le denominará **"LAASSP"** y el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo se le denominará el **"RLAASSP"**, toda vez que **"LA CORPORACIÓN"**, cumple con la capacidad técnica, legal y humana, no requiere contratar a terceros para proveer los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.

3.- Mediante oficio DUCA/DERMS/121/2023 se notificó el 15 de febrero de 2023 a la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, a través de su representante legal, la prestación de **"EL SERVICIO"**, cuya vigencia es a partir del 16 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

## DECLARACIONES

1. **"LA FND"** declara que:

1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como en los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras"* y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como *"Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"*. Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos,

convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

1.2. El Mtro. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA , DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS , con R.F.C AAGB650129NVA , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 141,222, Libro No. 2,911, de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-29012021-194225, de fecha 29 de enero de 2021, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas, en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

Asimismo, el Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios o el servidor público que lo sustituya en el cargo o sea designado por el titular de la Dirección de Unidad Corporativa de Administración, comparece en este acto por ser ésta el área requirente de **"EL SERVICIO"**, conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción II del **"RLAASSP"**.

1.3. El Arq. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ , GERENTE DE SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA , con R.F.C GOGM801022195 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"LA CORPORACIÓN"** encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y medio Electrónico de carácter Nacional con número de procedimiento en CompraNet **AA-06-HAN-006HAN001-N-6-2023**, Código de Expediente **E-2023-00002779**, Código de Referencia **2023-A-X-NAC-A-A-06-HAN-00003349** y Código de Contrato **C-2023-00004641**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º sexto párrafo de la **"LAASSP"** y 4 del **"RLAASSP"**, así como el **"OFICIO Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de noviembre de 2017, de conformidad con la notificación de adjudicación de fecha **15 de febrero de 2023**, al considerar que **"LA CORPORACIÓN"** reunió las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas y se compromete a garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

1.5. **"LA FND"** tiene considerada la erogación de la partida **33801 "Servicio de vigilancia"**, de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2023 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022. Asimismo, cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del número interno 24 con folio de autorización GP-049-2023 de fecha 31 de enero de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de Finanzas. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la **"LAASSP"** y el **"Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre de 2010 y modificado 26 de junio de 2018.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº FRU021226V91**

1.7. Tiene establecido su domicilio en **"Calle Agrarismo No. 227, 5º piso, Colonia Escandón II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11800"**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"LA CORPORACIÓN"** declara que:

2.1. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción I, II y XI, segundo párrafo del artículo 7, 16 fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada el 13 de diciembre de 2018 con vigencia a partir de 01 de enero de 2019.

La Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México forma parte de la Policía de la Ciudad de México, con carácter de policía de proximidad y es integrante de los cuerpos de seguridad pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 2 fracciones XVI, XVII, XXIV y XXIX, 53 fracción I y 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 62, 63 y 66, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, cuya actividad es proporcionar servicios de custodia, vigilancia, guardia y seguridad de personas y bienes, valores e inmuebles a Dependencias, Entidades y Órganos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Federales y de la Ciudad de México, Órganos Autónomos Federales y Locales, así como a personas físicas y morales, mediante el pago de la contraprestación que determine el titular de la Dirección General, la cual será publicada anualmente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2.2. EL COMISARIO JEFE LIC. ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS , con R.F.C CUCE700304Q44 acredita su personalidad mediante el nombramiento conferido por el Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de fecha 09 de marzo de 2021 y el acuerdo delegatorio de facultades publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 27 de marzo de 2002, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción XI, 5, 6, 18 inciso d, 24, 25 y 32 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y 3 numeral 1, fracción II inciso B) inciso b), 62, 63, 64, 65, fracciones I, II, XVII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° GDF9712054NA

2.5. Para todos los efectos legales del contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en la **"Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México"**, así como para oír y recibir notificaciones **"LA CORPORACIÓN"** señala el domicilio ubicado en **"Poniente 128 181, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C. P. 07750, Ciudad de México"**.

2.6. Cuenta con la capacidad técnica, material y el recurso humano contemplando el administrativo, técnico y profesional con el conocimiento, la profesionalización y la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.

De conformidad con lo establecido en el oficio circular No. SRACP/300/1022/2017 mediante el cual se emiten diversas directrices para los oficiales mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la administración pública federal y titulares de los órganos internos de control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de noviembre de 2017, cuenta con la experiencia, capacidad técnica, material y humana, necesaria para la ejecución del objeto materia del contrato, así como con las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo, por lo que, no requiere la celebración de otro contrato con terceros, o bien, de así requerirlo, éste no se excederá del 49% del importe total del presente instrumento legal.

2.7. Conoce el contenido y los requisitos que establecen "LAASSP" y su "RLAASSP", el contrato y demás disposiciones aplicables, al igual que el contenido de los anexos que forman parte integrante del presente contrato, los cuales se describen a continuación:

**Anexo 1.-** Anexo Técnico.

■ **Anexo 2.-** Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR".

### 3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna,

3.2. Suscriben el presente contrato sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio del consentimiento que lesione su libre declaración de la voluntad o que pudiera invalidarlo, por lo que aceptan expresamente de común acuerdo y se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"LA CORPORACIÓN" acepta y se obliga a proporcionar a "LA FND" el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS EN LAS OFICINAS CORPORATIVAS Y ALMACÉN DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO , en los términos y condiciones que se señalan en los **Anexos 1 y 2**, al amparo de la contratación señalado en el punto **I.4** de las declaraciones de este instrumento jurídico.

### SEGUNDA. MONTO Y PRECIO

"LA FND" no está obligada a ejercer el monto máximo del presente contrato de \$4,232,510.73 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 73/100 M.N.) en moneda nacional antes del Impuesto al Valor Agregado, los montos son los siguientes:

**Monto mínimo** es por la cantidad de \$1,693,004.29 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS 29/100 M.N.) en moneda nacional antes del Impuesto al Valor Agregado.

**Monto máximo** es por la cantidad de \$4,232,510.73 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 73/100 M.N.) en moneda nacional antes del Impuesto al Valor Agregado.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "LA CORPORACIÓN" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS EN LAS OFICINAS CORPORATIVAS Y ALMACÉN DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO , por lo que "LA CORPORACIÓN" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"**LA FND**" se obliga a pagar a "**LA CORPORACIÓN**" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, a mes vencido, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI**) o factura electrónica por "**LA CORPORACIÓN**", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración **I.3**, mediante transferencia bancaria.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de "**EL SERVICIO**" y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de "**EL SERVICIO**" prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración **I.3**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**LA CORPORACIÓN**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**LA CORPORACIÓN**" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que la "**LA CORPORACIÓN**" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago.

"**LA FND**" realizará las transferencias bancarias por la prestación de "**EL SERVICIO**", a la cuenta bancaria siguiente:

"**LA CORPORACIÓN**" tiene la cuenta Bancarías con número de cheque **0163461386** con número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) **012180001634613864** aperturada en el Banco **BBVA Bancomer** sucursal número **0732**, ubicada en la **Ciudad de México**.

Para este efecto, el **CFDI** que presente "**LA CORPORACIÓN**" deberá contener sin abreviaturas **NOMBRE COMPLETO**, **DOMICILIO FISCAL** y **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** de "**LA FND**", como a continuación se señala:

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**  
**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: FRU021226V91AGRARISMO NÚMERO 227, COL. ESCANDÓN SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 11800**  
**ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.**

"**LA CORPORACIÓN**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de "**EL SERVICIO**", no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración **I.3**.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta **012180001634613864**, del banco **BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, a nombre de "\_\_\_\_\_", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

\* Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

\* Registro Federal de Contribuyentes;

\* Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

\* Nombre(s) del(los) banco(s); y

\* Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

#### CUARTA. ACREDITACIÓN

**"LA CORPORACIÓN"**, manifiesta contar y presentó la documentación que acredita que tiene y cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto del presente contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para proveer **"EL SERVICIO"**, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.

#### QUINTA. VIGENCIAS

Vigencia del contrato: El contrato comprenderá una vigencia a partir de la formalización electrónica y hasta el **31 de diciembre de 2023**.

Vigencia de **"EL SERVICIO"** El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 16/02/2023 y hasta el 31/12/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Concluido el término de **"EL CONTRATO"**, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES"**.

#### SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA CORPORACIÓN"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso.

#### SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA CORPORACIÓN"

1. Entregar **"EL SERVICIO"** en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
3. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
4. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA FND"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
5. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.
6. Guarden el debido respeto y consideración tanto del personal de **"LA FND"** como al público en general.
7. Porten los uniformes reglamentarios y equipo policial complementario, durante el horario de labores.

8. No se presenten a sus labores en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, bajo los efectos de algún enervante, así mismo que no ingieran bebidas alcohólicas o consuman algún tipo de drogas.
9. No soliciten o reciban por parte de visitantes, trabajadores gratificaciones, obsequios, dádivas de cualquier especie, ofrecimientos o promesas por algún acto u omisión relacionada con sus funciones.
10. No cometan actos de indisciplina o abusos de autoridad en contra de servidores públicos, trabajadores, público en general y visitantes a las instalaciones de **"LA FND"**.
11. No rindan informes falsos, oculten información o alteren la veracidad del parte diario de novedades o hagan anotaciones falsas en los libros de registro o formatos de control de entrada y salida de personas, bienes patrimoniales y vehículos de **"LA FND"**.
12. No mezclen prendas civiles con el uniforme reglamentario durante las horas de servicio, salvo en los casos que así lo requieran **"EL SERVICIO"**.
13. Se abstengan de ingerir alimentos en su punto de vigilancia, durante el desempeño de **"EL SERVICIO"** a la vista del público.
14. No abandonar su puesto o punto de vigilancia sin autorización, hasta que sea relevado por otro elemento que lo sustituya en su ausencia.
15. En los casos de personas autorizadas para portar armas, éstas deberán abstenerse en horas de servicio a desenfundarlas sin motivo, jugar con ellas o desarmarlas para efectos de limpieza.
16. Observen y den estricto cumplimiento a todas y cada una de las normas legales y administrativas aplicables en la prestación de **"EL SERVICIO"**.
17. Se abstengan de intimar con personal de **"LA FND"** de cualquier nivel, así como con aquellos trabajadores que de forma subrogada laboren en las instalaciones de **"LA FND"**.
18. Realicen puntualmente, en los horarios establecidos, las rutinas de trabajo y los rondines a pie.
19. Usen los equipos de radiocomunicación única y exclusivamente para reportar asuntos de **"EL SERVICIO"** a las autoridades de **"LA FND"** y de **"LA CORPORACIÓN"**.
20. Asistir indistintamente a las reuniones que le convoque **"LA FND"** a efecto de solucionar cualquier problemática que se presente con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** y obligaciones a su cargo y a dar cumplimiento a los acuerdos que en las mismas se emitan.
21. Realizar la ejecución de **"EL SERVICIO"** dentro del plazo señalado en la Cláusula "Vigencias".

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA FND"**

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA CORPORACIÓN"** lleve a cabo la prestación de **"EL SERVICIO"** en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de **"EL SERVICIO"**.

3. Extender a **"LA CORPORACIÓN"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.

#### **NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".**

Agrarismo número 227, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800; Ciudad de México (Corporativo).

Sur 71 número 332, Colonia Banjidal, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09450; Ciudad de México (Almacén).

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 1.

Si durante el transcurso de la prestación de **"EL SERVICIO"** existan cambios de ubicación de los inmuebles, ya sea total o parcial, dentro de la Ciudad de México y/o Zona Metropolitana, o la incorporación de otros inmuebles, bastara con informar por escrito o mediante correo electrónico con 2 días hábiles de anticipación a **"LA CORPORACIÓN"** para que este a su vez preste **"EL SERVICIO"** en los términos y condiciones del presente **Anexo 1**, en los lugares que se notifiquen.

#### **DÉCIMA. CONSIGNAS GENERALES.**

**"LA CORPORACIÓN"** se obliga a que el personal que designe para desempeñar **"EL SERVICIO"**, observe todo el tiempo las siguientes consignas generales:

- a) Atender las indicaciones de **"LA FND"**, que sean congruentes con la naturaleza de **"EL SERVICIO"** y que redunden en beneficio de éste.
- b) Se obliga a suministrar a los elementos las armas cortas necesarias para el buen desarrollo de sus funciones.
- c) En caso de que el equipo policial deba depositarse en las instalaciones de **"LA FND"**, ésta proporcionará un local acondicionado para ese objeto, el cual deberá reunir las condiciones necesarias de seguridad, quedando dicho equipo policial a resguardo del agrupamiento que preste **"EL SERVICIO"**.
- d) Determinar de común acuerdo con **"LA FND"**, las medidas de seguridad para casos de emergencia (siniestros, sismos, inundaciones, cortes de suministro eléctrico, agua, entre otros) en la inteligencia de que **"EL SERVICIO"** será permanente durante las 24 horas del día, en tanto continúen las condiciones que dieran origen a la contingencia.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PLIEGO DE CONSIGNAS.**

El pliego de consignas particulares a que se sujetará el personal asignado, se acompaña al presente como **Anexo 1**, el cual se refiere exclusivamente a las tareas a las que deberán sujetarse los elementos durante el desempeño de **"EL SERVICIO"**, en estas consignas no se incluirán disposiciones que obliguen a los policías bancarios e industrial a realizar labores domésticas, de carga o descarga o cualquier otra que no esté relacionada con **"EL SERVICIO"** de seguridad o que denigre al personal asignado a prestar **"EL SERVICIO"**. Asimismo **"LA FND"** tendrá la obligación de acondicionar un espacio para la guarda de los instrumentos que los elementos utilizan para prestar **"EL SERVICIO"**, así como para su aseo personal (excepto regaderas), además del sitio con las condiciones óptimas de seguridad para guarda del equipo policial, en su caso.

“**LA CORPORACIÓN**” tendrá el mando y control de sus elementos encargados de la vigilancia; sin embargo, “**LA FND**” podrá solicitar la remoción y sustitución de cualquiera de ellos de los inmuebles materia de “**EL CONTRATO**”, cuando exista alguna queja relacionada con la prestación de “**EL SERVICIO**”.

Para tal efecto “**LA FND**” solicitará a “**LA CORPORACIÓN**”, por conducto del Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, la remoción y sustitución correspondiente del elemento, debiendo ésta efectuarla en un plazo máximo de 24 horas, contados a partir del momento en que se le notifique por escrito la solicitud correspondiente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESTRICCIONES.**

“**LA FND**” acepta expresamente que si el personal asignado a “**EL SERVICIO**” es obligado a realizar otras funciones diferentes a las contratadas, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula anterior, los daños y perjuicios que pudieran causarse serán responsabilidad exclusiva de “**LA FND**”.

Asimismo, queda terminantemente prohibido a los policías bancarios e industrial conducir vehículos de “**LA FND**”, excepto cuando sean autorizados por ésta y bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.

#### **DÉCIMA TERCERA. LÍNEA DE MANDO Y CONTROL.**

Es facultad exclusiva de “**LA CORPORACIÓN**” y de las autoridades competentes, con base en la legislación aplicable, imponer sanciones a sus miembros por las faltas que cometan en el desempeño de “**EL SERVICIO**”, por lo que “**LA FND**”, no podrá sancionar al personal de “**LA CORPORACIÓN**” que se le asigne, por lo que deberá de reportar por escrito a “**LA CORPORACIÓN**” las faltas cometidas.

#### **DÉCIMA CUARTA. ESTADO DE FUERZA.**

Para cumplir con “**EL SERVICIO**”, “**LA CORPORACIÓN**” se obliga a proporcionar los elementos solicitados atendiendo las necesidades de “**LA FND**”, los cuales para iniciar “**EL SERVICIO**” deberán ser de máximo **18 elementos**: 1 jefe de servicio, 3 encargados de turno y 14 policías. Los turnos así como el número y tipo de elementos por ubicación se encuentran indicados en el **Anexo 1** de “**EL CONTRATO**”. Los elementos de “**LA CORPORACIÓN**” deberán de contar con el equipo policial necesario para el buen desarrollo de “**EL SERVICIO**”. “**LA CORPORACIÓN**” tomará las acciones necesarias para sustituir inmediatamente al personal designado que no asista a cumplir con su obligación de trabajar el turno contratado, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor.

El número de elementos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, podrá disminuir o aumentar atendiendo las necesidades de “**LA FND**”, la cual notificará por escrito a “**LA CORPORACIÓN**” del cambio de número de elementos con un mínimo de 24 horas de anticipación.

“**LA FND**” no estará obligada a recibir “**EL SERVICIO**” cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### **DÉCIMA QUINTA. REEMPLAZO DE ELEMENTOS.**

Los policías bancarios e industrial deberán cubrir las "plazas" sin indicar los nombres de las personas que las cubren, por lo que los elementos asignados podrán ser reemplazados libremente por **"LA CORPORACIÓN"**, de acuerdo con las necesidades de esta o con motivo de las sanciones que se les impongan, en los términos de la legislación aplicable, así como por los periodos de capacitación y adiestramiento que les correspondan.

Así mismo, en los casos de probada negligencia, falta de probidad o ineficiencia en el desempeño de sus funciones de alguno o algunos de los elementos de **"LA CORPORACIÓN"**, **"LA FND"**, solicitará por escrito el cambio correspondiente, quien se obliga a ordenar inmediatamente, el retiro de dicho o dichos elementos sin ninguna responsabilidad para **"LA FND"** y cubrir su baja con otro u otros elementos.

#### **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE "LA CORPORACIÓN"**

- a) En caso de que se cometa un delito en las instalaciones de **"LA FND"**, esta responderá por las lesiones y daños que sufran sus elementos. Asimismo, deberá asumir la responsabilidad de las lesiones y daños que ocasione su personal en el cumplimiento de sus funciones, cuando así lo determine la autoridad judicial competente.
- b) En caso de robo sin violencia de bienes pertenecientes a los trabajadores, así como de aquellos bienes, propiedad de **"LA FND"**, en los que la probada negligencia de sus elementos sea evidente, deberá responder, previa resolución judicial del delito.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES.**

Las obligaciones adicionales que no estén comprendidas en **"EL CONTRATO"** y que sean necesarias para su eficaz cumplimiento, deberán constar en un anexo en el que necesariamente deberán asentarse para su validez, las firmas de quienes tengan facultades legales para contraer dichas obligaciones.

#### **DÉCIMA OCTAVA. ADIESTRAMIENTO.**

**"LA CORPORACIÓN"** se obliga a adiestrar a los elementos en el manejo del equipo contra incendios con los que cuente **"LA FND"** y darles a conocer las consignas generales y complementarias establecidas por **"LA FND"** a las cuales deberán apegarse para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

#### **DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"LA CORPORACIÓN"** asume la responsabilidad total en caso de que, en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA FND"** o a terceros.

En tal virtud, **"LA CORPORACIÓN"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA FND"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"LA CORPORACIÓN"**, para que ésta, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA FND"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA FND"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA CORPORACIÓN"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "**LA FND**" entregue a "**LA CORPORACIÓN**" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "**LA FND**" a "**LA CORPORACIÓN**" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "**LA CORPORACIÓN**" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "**LA FND**" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"**LA CORPORACIÓN**" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "**LA CORPORACIÓN**" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "**LA FND**".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre la prestación de "**EL SERVICIO**" establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "**LACORPORACIÓN**" tiene conocimiento en que "**LA FND**" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "**LA CORPORACIÓN**" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "**LA FND**" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "**LA FND**" de cualquier proceso legal.

"**LA CORPORACIÓN**" se obliga a poner en conocimiento de "**LA FND**" cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación de "**EL SERVICIO**" sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "**LA CORPORACIÓN**" no podrá, con motivo la prestación de "**EL SERVICIO**" que realice a "**LA FND**", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

## VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO"

"**LA FND**" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Arq. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "**LA CORPORACIÓN**" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de "**EL SERVICIO**" o de su personal.

Asimismo, **"LA FND"** sólo aceptará la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de **"EL SERVICIO"** serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de **"EL SERVICIO"** consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"LA CORPORACIÓN"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de **"EL SERVICIO"** no se tendrán por aceptados por parte de **"LA FND"**.

**"LA FND"**, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar **"EL SERVICIO"** si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su **Anexo 1 y 2**, obligándose **"LA CORPORACIÓN"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA FND"**

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que exista atraso en la entrega de **"EL SERVICIO"** no se realice en los términos establecidos en los anexos del presente instrumento jurídico, por causas imputables a **"LA CORPORACIÓN"**, esta se obliga con la **"LA FND"** a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando **"LA CORPORACIÓN"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA FND"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

**"LA FND"**, de conformidad a sus necesidades aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

**"LA CORPORACIÓN"** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"LA CORPORACIÓN"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA FND"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"LA FND"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"LA CORPORACIÓN"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"LA CORPORACIÓN"** exime expresamente a **"LA FND"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA FND"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"LA CORPORACIÓN"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA FND"** no tiene nexo laboral alguno con **"LA CORPORACIÓN"**, por lo que éste último libera a **"LA FND"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, la prestación de **"EL SERVICIO"** materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".**

Cuando en la prestación de **"EL SERVICIO"**, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA FND"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA FND"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA FND"**, a solicitud escrita de **"LA CORPORACIÓN"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"LA CORPORACIÓN"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**"LA FND"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"LA CORPORACIÓN"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"LA CORPORACIÓN"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA FND"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN**

**"LA FND"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"LA CORPORACIÓN"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA FND"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA FND"**;

5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA FND"**;
6. Si no presta **"EL SERVICIO"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"LA FND"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA FND"**;
9. Si **"LA CORPORACIÓN"** no prestación **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA FND"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA FND"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
11. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
12. Cuando **"LA CORPORACIÓN"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA FND"**, durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
13. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"LA CORPORACIÓN"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA FND"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato; y

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA FND"** comunicará por escrito a **"LA CORPORACIÓN"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA FND"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"LA CORPORACIÓN"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA CORPORACIÓN"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA FND"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA FND"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA FND"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando.

**"LA FND"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA FND"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA FND" establecerá con "LA CORPORACIÓN" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

"LA CORPORACIÓN" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA FND".

#### VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA FND" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de "EL SERVICIO" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA FND", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "LA CORPORACIÓN" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA FND" a solicitud escrita de "LA CORPORACIÓN" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

#### TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "LA CORPORACIÓN" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en el Anexo Técnico respectivo.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

#### TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, al Código Civil Federal; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### FIRMANTES.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA FND" como "LA CORPORACIÓN", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**

**"LA FND"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA	DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	AAGB650129NVA
MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	GERENTE DE SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA	GOGM801022I95

**POR:**

**"LA CORPORACIÓN"**

**EL COMISARIO JEFE LIC. ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS**  
**■DIRECTOR GENERAL DE LA**  
**■POLICÍA BANCARÍA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS	DIRECTOR GENERAL	CUCE700304Q44



Cadena original:

159d7aca723a788cb026ec18389160155e894a3ba31a93ba498ae3b80e37c2d49e4570bb4ea79f95cabd1863f85246e886f83248e6c9c1740883a5b7

Firmante: MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ RFC: GOGM801022195

Número de Serie: 0000100000506852699 Fecha de Firma: 01/03/2023 17:06

Certificado:

MIIGQJCCBCgAwIBAgIU... (Long alphanumeric string)

Firma:

D8LDURyQdheCetqfEYpGlAbbJkG6mJv1dtm3wm567Z7F+/0sLTDriRkPQITi12mlIMA0f3uG4dsDzRqY2tr9eGk3dnBV04L3qPgvUXBCXc2hIzqJkmN9012biu162udhFlPdqY/3bMtOGztAUeivXbELyI...

Firmante: BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA RFC: AAGB650129NVA

Número de Serie: 0000100000502769468 Fecha de Firma: 01/03/2023 19:54

Certificado:

MIIGQJCCBCgAwIBAgIU... (Long alphanumeric string)

Firma:

AcMsmFcroZkHhCw1CdanLCLhKAlrEKFxpJv5b83DAI8rErQfLBBcQeTqV20R0WQoTzWx64i0WlefbBilZQwfh1aMPG/Kp1251pC+SRxvJ6teU44L2vDEL3NcH6XClVbZbXGTEKsY0HTf++yGW4XdE3xkPRiR...

Firmante: ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS RFC: CUCE700304Q44

Número de Serie: 0000100000518158980 Fecha de Firma: 02/03/2023 09:51

Certificado:

MIIGQJCCBCgAwIBAgIU... (Long alphanumeric string)

Firma:





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**FND**  
FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Contrato: A-DERMS-33801-010-23

P6NwXYBkcRIxq1KYDe4A4rZqcj2GgR5R21XHES/lqX6WMbNfHWVR09w6/6weDCAWr+AGaI4FutOC50VnI399cTkjnm8EXRtPD5G88aL6fp5Am01jMFM3w8Kv0PG2EIoZViQqcYFNqdjUqX6Lv7mIXdJJ6311ZUeV5g9LsZxLcuXM49aU/C8yCKCpte2HbYjv1HBRFyqzUchh+KIxV69229Beo8cmfcpdp43MLJNvGQar8HS8A53NbAzM/isU136EOP7F7TCisJiI4kaIINwamw7HZPCjkFKMk+UhnXfyFqiVAZN1jQaiykXI0btwuDu4RdxZBTH+CmdJ+LfcObfKCO==



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**FND**  
FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

**Contrato: A-DERMS-33801-010-23**

# Anexo 1

**Anexo Técnico.**



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



**ANEXO TÉCNICO**

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS EN LAS OFICINAS CORPORATIVAS Y ALMACÉN (EN ADELANTE EL SERVICIO).**

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Consiste en la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Intramuros en las Oficinas Corporativas y Almacén, de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario Rural Forestal y Pesquero (en adelante la Financiera) con la finalidad de contar con la seguridad dentro de las oficinas antes descritas para proteger y salvaguardar al personal de la Institución y a sus visitantes, así como a sus inmuebles y equipos de oficina patrimonio de la Institución.

Cabe señalar que durante años atrás, las instalaciones de la Financiera han sido tomadas por diversos grupos de manifestantes, no se sabe en qué términos se manifiesten por lo que es conveniente por seguridad del personal y de los bienes en los inmuebles, que el personal de seguridad se encuentre armado, esto con la finalidad de mantener el orden y evitar posibles agresiones en contra del personal o bien evitar daños a las instalaciones o bienes.

La Financiera requiere la contratación de guardias de seguridad armados, derivado que la Financiera cuenta con bienes como son documentos, equipos de cómputo y cajeros automáticos entre otros, los cuales deben de estar custodiados por elementos de seguridad capacitados en la portación de armas y hacer frente al vandalismo que pudiera darse por querer ingresar a las instalaciones de la Institución y substraer los bienes antes descritos, al contar con guardias de seguridad armados, pueden brindar mayor seguridad, protección y garantizar la integridad de los trabajadores de la Financiera, por otro lado es conveniente contar con este tipo de servicio ya que los funcionarios de la Financiera en diversas ocasiones por cargas de trabajo tienden a salir a altas horas de la noche y es un riesgo el tener que abrir los inmuebles para brindar la salida correspondiente, así mismo los guardias de seguridad armados cuentan con una capacitación, certificación y pruebas periódicas para cumplir con las funciones que le sean encomendadas.

Un guardia de seguridad armado ofrecerá mayor seguridad, apoyo y prevención ante cualquier acto que ponga en riesgo a los inmuebles de la Financiera, así como a los funcionarios que en ellos se encuentran.

**Estado de fuerza Requerido**

CATEGORÍA	Estado de Fuerza Requerido Lunes a Viernes Turno de Día	Estado de Fuerza Requerido Sábado Domingo Turno de Día	Estado de Fuerza Requerido Lunes a Domingo y días Festivos Turno de Noche
Agrarismo No. 227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11800 Ciudad de México. (CORPORATIVO)			
POLICÍA PRIMERO (JEFE DE SERVICIO)	1	0	0
POLICÍA SEGUNDO (ENCARGADO DE TURNO)	1	1	1
POLICÍA (POLICIA RAZO)	5	3	3
Sur 71 Número 332 Colonia Banjidal, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09450 Ciudad de México. (ALMACÉN)			
POLICÍA (POLICIA RAZO)	1	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>5</b>





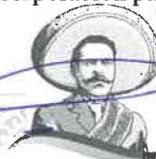
**Nota: Los Licitantes deberán contemplar que los Inmuebles de la Financiera deben estar protegidos las 24 hrs., los 365 días del año, por lo que los licitantes podrán manejar turnos de 12x12, 12x24, 12x36, 24x24 o cualquier turno que consideren los participantes, siempre y cuando se cubran las necesidades de la Financiera arriba señaladas.**

Horario Turno de Día: 07:00 hrs. A 19:00 hrs  
Horario Turno de Noche: 19:00 hrs. A 07:00 hrs.

Al inicio del contrato, el proveedor adjudicado, deberá prestar el servicio solicitado con el estado de fuerza requerida, así mismo el administrador del contrato podrá aumentar o disminuir el número de elementos dependiendo de las necesidades del servicio en los inmuebles de la Financiera, para lo cual se deberá realizar por escrito o mediante correo electrónico la petición correspondiente con al menos tres días hábiles de anticipación.

**La totalidad de los policías (Primero, Segundo y Razo) que conforman el estado de fuerza inicial, deberán apegarse estrictamente al siguiente pliego de consignas:**

- 1 Los policías deberán presentarse a recibir su servicio 15 minutos antes del cambio de turno establecido, siendo este antes de las 07:00 am.
- 2 Los encargados de turno supervisaran que se lleven a cabo las consignas establecidas de los elementos en su turno.
- 3 El jefe de Servicio, es el que se encarga de supervisar y recibir de cada encargado de turno, el informe de las novedades que se presentaron en el turno, así como elaborar el parte de novedades Diario, mismo que se reporta al Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.
- 4 Los policías deberán presentarse a sus servicios debidamente uniformados y aseados.
- 5 El policía durante el servicio no debe mezclar ropa o calzado de civil con su uniforme.
- 6 No se le entregará el servicio a su relevo si este se encuentra con aliento alcohólico o bajo la influencia de cualquier droga o enervante.
- 7 La entrega del equipo policial a la hora del relevo deberá de hacerse físicamente revisando el equipo, así como el total de las municiones, en un lugar seguro que no ponga en riesgo a su persona, así como al personal de la Institución.
- 8 Conocer la nomenclatura y operación del equipo policial que tienen a cargo para el desempeño de “**El Servicio**” de vigilancia.
- 9 Queda estrictamente prohibido estar manipulando o maniobrando el equipo policial de cargo, así como sacarlo de las instalaciones de “**La Financiera**”.
- 10 No permitir el acceso a personas que porten armas (militares, agentes de la policía judicial o policías preventivos) salvo que haya autorización del Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.
- 11 Ningún elemento podrá abandonar su puesto o servicio asignado sin haber sido relevado, en caso de no acatar esta instrucción se considerará como abandono de puesto. En caso de urgencia médica o causa de fuerza mayor se deberá dar parte al administrador del contrato de “**La Financiera**” y a su corporación para la sustitución.





**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**FND**

FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

- 12 Negar toda clase de información sobre **“El Servicio”** de vigilancia o aquella que por su repercusión se considere como confidencial a los distintos medios de comunicación (prensa, radio y televisión) o a cualquier persona que lo solicite los cuales serán canalizados con el responsable de **“La Financiera”**, tomando los datos relativos, para que quede incluido en el parte de novedades.
- 13 Se prohíbe terminantemente a los policías que una vez que desmonten de su servicio hagan acto de presencia en los puestos donde se encuentran laborando sus compañeros.
- 14 El elemento deberá desempeñar su servicio debidamente uniformado.
- 15 El policía no deberá distraerse ni alejarse de su área de responsabilidad sin la autorización del encargado.
- 16 El encargado de turno deberá instruir a los policías de los rondines necesarios e informar de cualquier anomalía que exista al Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.
- 17 Coadyuvar en los eventos o situaciones tales como simulacros, los rondines entre piso y horarios, informar de forma inmediata las emergencias.
- 18 No permitir el acceso a personas en estado de ebriedad al interior de las instalaciones.
- 19 El policía deberá llevar un estricto control y registro del personal visitante en los módulos de recepción dejando estos una credencial de identificación oficial a cambio de un gafete.
- 20 El policía deberá aplicar el programa de racionalización de energía eléctrica tal y como se le ha indicado.
- 21 El policía no debe permitir que personas ajenas y propias de **“La Financiera”** pernocten en las áreas o inmuebles de **“La Financiera”** salvo en las áreas que estén asignadas.
- 22 El policía encargado de turno deberá rendir un reporte diario por escrito al término de su servicio al Jefe de Servicio y este a su vez proporcionará el parte de novedades al Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública con copia para el comandante de destacamento.
- 23 Queda prohibido a los policías cualquier tipo de relación con el personal masculino o femenino salvo las específicas del servicio.
- 24 El policía que desmonte de su servicio los días sábado deberá asistir a recibir instrucción policial en el lugar que asigne el comandante del destacamento.
- 25 Todos los elementos de vigilancia deberán conocer a la perfección las consignas específicas del puesto que estén desempeñando.
- 26 Cualquier individuo sospechoso que deambule por el interior de los inmuebles o en sus inmediaciones deberá ser interceptado y solicitarle su identificación, informando al encargado de servicio y presentarlo con el jefe inmediato de **“La Financiera”**.
- 27 Revisar perfectamente todos los bultos, petacas y portafolios voluminosos que entren y salgan de **“La Financiera”**. Evitando introducir las manos dentro de los mismos. En caso de negativa reportarlo con el jefe inmediato de **“La Financiera”**.





- 28 Revisar a la entrada y a la salida, las cajuelas de los vehículos que tengan acceso al estacionamiento.
- 29 Al salir algún bien, propiedad de “La Financiera” solicitar la salida debidamente firmada por un funcionario autorizado de “La Financiera”.
- 30 No permitir al personal de “La Financiera” el acceso al interior de los edificios los días no laborables, salvo que se tenga una solicitud a través de correo electrónico del empleado y con el visto bueno del Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.
- 31 El policía verificara que toda persona que ingrese a los inmuebles del corporativo y almacén, deberán registrarse y portar el gafete de identificación correspondiente dentro de los inmuebles
- 32 El policía no deberá permitir el acceso a la persona que no se registre en el módulo de información al interior del edificio.
- 33 Al término de las labores del personal de “La Financiera”, el personal de vigilancia deberá realizar un recorrido general al interior del edificio apagando luces, maquinas, cafeteras, ventiladores, etc., exceptuando equipo de cómputo de las áreas que se tienen acceso.
- 34 Queda estrictamente prohibido al policía permitir el acceso a sus amistades y/o familiares, así como tener radio, televisión encendida o cualquier tipo de revistas que distraigan del cumplimiento de sus funciones.
- 35 Al elemento que se encuentre de servicio y sea sorprendido ingiriendo bebidas alcohólicas, o sustancias tóxicas, durmiendo, haciendo mal uso del teléfono o de las instalaciones bajo su responsabilidad serán sujetos a la sanción correspondiente.
- 36 El jefe de servicio será el encargado de supervisar el registro de las asistencias, a través de fatigas que serán firmadas por cada uno de los policías que prestan el servicio, mismas que serán conciliadas por la persona asignada por el Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, una vez conciliadas las listas de asistencia serán entregadas al administrador del contrato

**Criterio de Evaluación**

Binario		Puntos y Porcentajes	
Aplica	No aplica	Aplica	No aplica
X			X





Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
<b>Plazo</b>	El plazo para la ejecución de los servicios será del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2023.
<b>Lugar:</b>	<p>La prestación de servicios se llevará a cabo en los siguientes inmuebles que ocupa la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agrarismo No. 227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11800 Ciudad de México (<b>CORPORATIVO</b>).</li> <li>• Sur 71 Número 332 Colonia Banjidal, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09450 Ciudad de México (<b>ALMACÉN</b>).</li> </ul> <p>Si durante el transcurso de la prestación de “<b>El Servicio</b>” existan cambios de ubicación de los inmuebles, ya sea total o parcial, dentro de la Ciudad de México y/o Zona Metropolitana, o la incorporación de otros inmuebles, bastara con informar por escrito o mediante correo electrónico con dos días hábiles de anticipación a “<b>El Proveedor</b>” para que este a su vez preste “<b>El Servicio</b>” en los términos y condiciones del presente anexo técnico en los lugares que se notifiquen.</p>
<b>Condiciones:</b>	“ <b>El Servicio</b> ” deberá ser proporcionado con eficiencia, puntualidad, confidencialidad y profesionalismo, dando, cabal cumplimiento al pliego de consignas estipuladas en el presente anexo técnico.

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		<p>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, <b>EL POSIBLE PROVEEDOR</b> en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la LAASSP, se obligan a presentar a <b>LA FINANCIERA</b> en un plazo máximo de diez días naturales siguientes a la firma del contrato, una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado.</p> <p>Salvo en aquellos casos que la normatividad en la materia indique lo contrario.</p>

Aplica		Anticipo
Si	No	
	X	





<b>Aplica</b>		<b>Garantía de Anticipo</b>		
<b>Si</b>	<b>No</b>			
	<b>X</b>			
<b>Aplica</b>		<b>Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento</b>	<b>Criterio</b>	
<b>Si</b>	<b>No</b>		<b>Divisible</b>	<b>Indivisible</b>
<b>X</b>			<b>X</b>	

<b>Aplica</b>		<b>Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil</b>
<b>Si</b>	<b>No</b>	
<b>X</b>		
<p><b>EL POSIBLE PROVEEDOR</b> se obliga a entregar a <b>LA FINANCIERA</b> la póliza de seguro de responsabilidad civil a favor de <b>LA FINANCIERA</b> expedida por una Institución de fianza autorizada, dentro del mismo plazo de la fianza de cumplimiento, para garantizar la reparación del daño por las responsabilidades en las que llegará a incurrir los empleados de <b>EL POSIBLE PROVEEDOR</b>, la cual deberá cubrir el 10% del monto total máximo del contrato.</p> <p>Salvo en aquellos casos que la normatividad en la materia indique lo contrario.</p>		

<b>Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación</b>	
<b>Autoridad Emisora</b>	<b>Denominación</b>
Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos	Licencia Oficial Colectiva (Portación de Armas) Vigente

<b>Normas aplicables a la contratación</b>	
<b>Norma Número</b>	<b>Denominación</b>
N/A	

<b>Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.</b>			
<b>Aplica</b>	<b>Método</b>	<b>Unidad de Medida para la determinación</b>	<b>Institución que lo realizará</b>
N/A	N/A	N/A	N/A

<b>Tipo de Contrato</b>				
<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cantidades Determinadas</b>	<b>Contrato Abierto con forme al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público</b>	<b>Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto</b>	
			<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>
Servicio	N/A	Aplica	\$ 0.00	\$ 0.00





Nombre	Cargo	Actividad
Arq. Mauricio González González	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual, así como responsable de la recepción, validación y aceptación de los servicios.

Recursos		
Recursos Propios FND	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	No aplica	No aplica

Forma de Adjudicación					
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo			
No Aplica	Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento			
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio	No aplica		

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		2.5	<p>Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento, se aplicará al "Licitante Adjudicado" una pena convencional de 2.5% del costo mensual facturado del policía que falte por el número de días de atraso en la prestación del servicio.</p> <p>Salvo en aquellos casos que la normatividad en la materia indique lo contrario.</p>	Arq. Mauricio González González





Vigencia del Contrato			
A partir del día siguiente emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
		Del	Al
N/A	N/A	16 de febrero de 2023	31 de diciembre de 2023

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2023	N/A	X	N/A

Forma de Pago
A través de transferencia bancaria a mes vencido

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Agrarismo 227, 5°. Piso, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
<b>Documentación a presentar al Administrador del contrato:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura Original</li> <li>• Listas de Asistencia Firmadas en Original (Fatiga)</li> <li>• Archivos Electrónicos PDF y XML</li> </ul>		

Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:



Deductivas					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
	X	3	<p>Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 bis de la LAASSP y 96 de su Reglamento, se aplicará al "Proveedor Adjudicado" una deductiva del 3.0% por inasistencia.</p> <p>Salvo en aquellos casos que la normatividad en la materia indique lo contrario.</p>	<p>La deducción que se aplicará será del 3.0% del costo mensual facturado del policía que falte por el número de días de inasistencia.</p> <p>Salvo en aquellos casos que la normatividad en la materia indique lo contrario.</p>	Arq. Mauricio González González

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
X		Por caso fortuito o de fuerza mayor

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	

Otras Causas de Rescisión
Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.





**Requisitos de Participación**

- Copia de la Licencia colectiva vigente de portación de armas, expedida por la SEDENA.
- Registro vigente para la prestación de servicios de Seguridad, ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- Escrito donde se compromete a presentar la carta de antecedentes no penales, del personal que prestara el servicio.
- Escrito donde se compromete a presentar copia de Constancia de cursos de protocolos de actuación policial por ejemplo curso de tiro, primeros auxilios, primer respondiente o similares referente al servicio requerido, del personal que prestara el servicio.
- Escrito donde se compromete a presentar la copia de la Credencial de portación de arma de fuego de cada elemento que prestara el Servicio.

**Atentamente**

Área Requirente	Responsable de las Especificaciones Técnicas y Área Administradora
	
<p><b>Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García</b> Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios</p>	<p><b>Arq. Mauricio González González</b> Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública</p>





**MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA**

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

<p>Ciudad de México, a ____ de _____ de 2023.</p> <p>Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero P r e s e n t e.</p> <p>Con relación a la solicitud de cotización (proposición) realizada a mi representada, me permito ofertar lo siguiente:</p>	<p>Hoja No. __ de __</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

<p>Nombre de la persona facultada legalmente</p>	<p>Cargo en la empresa</p>	<p>Firma</p>
--------------------------------------------------	----------------------------	--------------

Nota 1: En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato.





**MODELO DE COTIZACIÓN**  
Propuesta Económica  
PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO

<p>Ciudad de México, a ____ de _____ de 2023.</p> <p>Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Presente.</p> <p>Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:</p>	<p>Hoja No. ____ de _____</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------

**ESTADO DE FUERZA PRESENTADO POR LOS PARTICIPANTES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA FND**

CATEGORIA	ESTADO DE FUERZA REQUERIDO	COSTO MENSUAL UNITARIO ESTADO DE FUERZA REQUERIDO	COSTO TOTAL MENSUAL DE ESTADO DE FUERZA REQUERIDO (SIN IVA)	IVA	COSTO TOTAL MENSUAL DE ESTADO DE FUERZA REQUERIDA (CON IVA)
	(a)	(b)	(c) = a x b	(d) = c x 16%	(e) = c + d
JEFE DE SERVICIO	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ENCARGADO DE TURNO	2	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
POLICIA		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

MES	Costo total mensual sin IVA
FEBRERO (Costo del 16 al 28 de febrero)	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
<b>SUBTOTAL</b>	
<b>IVA *</b>	
<b>TOTAL</b>	

\* En caso que no aplique IVA, deberá de señalar el fundamento legal.

Atentamente		
Nombre de la persona facultada legalmente	(Cargo en la empresa)	(Firma)
Nota 1: La Propuesta considera todos los costos del servicio ya que la Financiera no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica		





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**FND**  
FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

**Contrato: A-DERMS-33801-010-23**

# Anexo 2

**Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR”.**





Ciudad de México, a 12 de enero de 2023

PBI/DG/ 1009 /01/2023

**ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
**GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y**  
**OBRA PÚBLICA EN LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.**  
**PRESENTE**

Por medio del presente y en atención a su **PETICIÓN DE OFERTAS DUCA/DERMS/GSGMOP/028/2023** de fecha 09 de enero de 2023 mediante la cual comunica que esta Corporación que ha sido identificada como posible proveedor, para el **Servicio de Seguridad y Vigilancia Intramuros en las Oficinas Corporativas y Almacén de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**, solicitando se le proporcione la información/cotización de los servicios descritos en el documento anexo.

Al respecto, me permito comunicarle que este Cuerpo de Policía Ciudadana, cuenta con los recursos humanos, técnicos, materiales y de logística, para proporcionar de manera cabal el servicio de vigilancia en los inmuebles con sede en la Ciudad de México, considerando el total de elementos operativos en los puestos que sean asignados y bajo las condiciones técnicas que se han establecido oportunamente, sin la necesidad de requerir de la contratación de terceros para formalizar nuestro compromiso contractual.

Para tal efecto, adjunto al presente me permito remitirle a Usted, la cotización mensual correspondiente al periodo del **16 de febrero al 31 de diciembre de 2023**, donde se muestran los precios unitarios, número de plazas, y grado, así como los importes totales del servicio de seguridad, protección y vigilancia de los elementos requeridos.

De acuerdo con lo anterior, me permito poner a su consideración, la descripción de las características del servicio de seguridad, protección y vigilancia a desarrollarse por parte del personal operativo, en las instalaciones de esa Financiera, conforme a los requerimientos técnicos que nos han sido indicados, mismos que a continuación se detallan pormenorizadamente:

<b>Lugar del servicio</b>	El Servicio de Seguridad y Vigilancia se prestará en los inmuebles de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero ubicados en la Ciudad de México.
<b>Vigencia</b>	El Servicio de Seguridad y Vigilancia, será cubierto en consideración a la vigencia del Contrato a celebrarse entre ambas partes.
<b>Número de Elementos</b>	Se cubrirán los puntos de seguridad en forma permanente las 24 horas del día, todos los días del año, en turnos básicos de: 12 horas de servicio por 12 horas de descanso de 07:00 a.m. a 19:00 p.m. de lunes a viernes; de 12 horas de servicio por 24 horas de descanso de las 07:00 a.m. a las 19:00 p.m. y de las 19:00 p.m. a las 07:00 a.m. de lunes a domingo; 12 horas de trabajo nocturnas, por 36 horas de descanso, de lunes a viernes y fines de semana cobertura de 24 horas, o según las necesidades del servicio, considerando en la



	<p>pirámide de mando al responsable del servicio, en el entendido que el servicio que esta Corporación proporciona es por plaza contratada quincenalmente y no por turnos diarios. Horarios que buscan el propósito fundamental de proporcionar a nuestros elementos operativos tiempo suficiente que les permita el descanso adecuado, para cumplir con su cometido de manera profesional, eficaz y responsable, lo que evidentemente se traduce en un servicio de calidad; aunado a los sustentos éticos, cívicos con estricto apego a los Derechos Humanos y de Legalidad, que nos han caracterizado como una Corporación de vanguardia en la materia.</p> <p>Este Cuerpo Policial cuenta con los recursos humanos, técnicos, materiales y de logística, para proporcionar íntegramente los servicios de seguridad, protección y vigilancia en los inmuebles de su representada, sin requerir la contratación de terceros para llevar a cabo su cometido formal y eficientemente.</p>
<b>Normatividad</b>	<p>El marco legal que sustenta la actuación de la Dirección General de la Policía Bancaria e industrial de la Ciudad de México, se encuentra previsto en los artículos 52 fracción III, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley de Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 2 fracción XI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 62, 63, 64 y 66 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.</p>
<b>Artículo 1 Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal</b>	<p>De acuerdo a nuestro marco normativo la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México prestará los servicios de seguridad y vigilancia, bajo el amparo del artículo 1 párrafo quinto de Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo que derivado de lo anterior a esta Corporación no le son aplicables las penas convencionales, la aplicación de Deductivas, la exhibición de garantías o seguros de responsabilidad civil.</p>
<b>Artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</b>	<p>Manifiesto que esta Entidad cuenta con la capacidad de los recursos humanos, técnicos, materiales y de logística, para la prestación del servicio de seguridad, protección y vigilancia, sin la necesidad de requerir de la contratación de terceros para formalizar el compromiso contractual del presente ejercicio fiscal.</p>
<b>Capacitación</b>	<p>Esta Institución cuenta con un Centro de Reclutamiento y Capacitación Policial, el cual se encarga de impartir cursos de capacitación y actualización, en diversas materias, tales como: Responsabilidad de Servidores Públicos, Derechos Humanos, Juicios Orales, Primer Respondiente, entre otros; emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad. Asimismo, se proporcionan sesiones de acondicionamiento físico, defensa personal, uso y manejo de candados de mano, manejo y operatividad de arma larga y corta, medidas de seguridad en la operatividad del armamento e instrucciones y prácticas de tiro, en un stand de tiro propiedad de esta Corporación.</p>
<b>Adiestramiento por parte de esa Secretaría</b>	<p>En forma conjunta y periódicamente se instruirá al personal que sea comisionado para el servicio de vigilancia en sus instalaciones, a efecto de que acuda a los cursos de capacitación que pudiera ofrecer esa Financiera, para reforzar los protocolos de seguridad, derechos humanos, protección civil, procedimientos de control de acceso y salida de personas, bienes y vehículos, de las distintas técnicas en el manejo de los equipos electrónicos de seguridad e implementos utilizados en sus instalaciones, sin afectar la operatividad del servicio que será proporcionado.</p>
<b>Inasistencias o Abandono de Servicio</b>	<p>En las instalaciones bajo responsabilidad del personal operativo de esta Corporación, respecto al servicio proporcionado, se llevará a cabo un control estricto de asistencia, con el fin de cubrir oportunamente las incidencias que se llegasen a presentar, derivadas de inasistencias, incapacidades, vacaciones, permisos etcétera, con el objeto de no poner en</p>



	riesgo las instalaciones, bienes, valores y personal de esa Financiera, de tal manera que en los casos en que los elementos incurran en reiteradas faltas injustificadas o abandono de servicio, esta Corporación procederá a levantar las actas administrativas correspondientes para turnar su caso ante la autoridad competente.
<b>Licencia Oficial Colectiva para la Portación de Armas</b>	En la actualidad contamos con la Revalidación de la Licencia Oficial Colectiva Número 6, expedida mediante Oficio S.L./6727, emitido por la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.
<b>Cédula Única de Identificación Policial</b>	Los integrantes de este Cuerpo Policial, al causar alta, son registrados en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que la totalidad de nuestro personal, sin excepción alguna, cuenta con su Clave Única de Identificación Permanente.(CUIP)
<b>Supervisión del Servicio</b>	Las actividades de supervisión llevadas a cabo por parte de este Cuerpo Policial, comprenden: Trabajo de Gabinete (Organización, Delegación e Inspección) y Trabajo de Campo (Supervisión Técnica, Dinámica y de Emergencia, así como Operativos Especiales y Servicios de Temporada), con la finalidad de verificar la presencia y presentación de los elementos que se encuentren de servicio, así como la verificación de que los mismos cumplan debidamente con su cometido, observando las consignas generales y las particulares que determine esa Financiera las 24 horas de todos los días del año, mismas que invariablemente son anexadas al contrato respectivo.
<b>Vacantes</b>	Se cubrirán en su totalidad las plazas contratadas. La aplicación de deductivas económicas deberá efectuarse en su caso únicamente sobre las plazas que no sean cubiertas de manera oportuna por esta Corporación, o en su caso por las inasistencias del personal operativo.
<b>Documentos Oficiales y Partes de Novedades</b>	El responsable del servicio en las instalaciones de su representada, cuenta con instrucciones para que informe al mando de esta Corporación, así como al personal de la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, o de cualquier área que se designe, de manera veraz, oportuna y por escrito, todas y cada una de las incidencias que se generen con motivo del desempeño del servicio, incluidas las fatigas de servicio y los partes informativos.
<b>Fatigas y Conciliación de Turnos</b>	El registro y control de asistencia de los elementos operativos asignados en las instalaciones de su representada, se llevará a cabo por medio de fatigas de asistencia.
<b>Puestos Permanentes</b>	El personal asignado para el desempeño de sus funciones de seguridad, protección y vigilancia en las instalaciones de su representada, por ningún motivo será comisionado en otro servicio, salvo en caso de emergencia ordenado por el alto mando.
<b>Confidencialidad</b>	Todo nuestro personal se encuentra incorporado al Registro del Sistema Nacional de Seguridad Pública y ha sido sometido a las evaluaciones de control de confianza previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, destacando que el personal que sea comisionado en las instalaciones de su representada, a obtenido resultados favorables respecto a sus obligaciones de guardar debida secrecía con relación a las actividades y funciones que le son encomendadas.
<b>Cambios o Rotación de Elementos del Servicio</b>	El cambio de asignación o comisión del personal operativo que cubre su servicio en las instalaciones de esa Financiera, se llevará a cabo a solicitud de la prestataria, obligándose esta Corporación, a cubrir de manera inmediata cualquier vacante que pudiera generarse por ese motivo.
<b>Incidencias</b>	En caso de que alguno de nuestros elementos sea sorprendido en la comisión de alguna falta administrativa o conducta delictiva, de inmediato se procederá en consecuencia, poniéndolo a disposición de la autoridad competente, situación que será informada oportunamente a esa Financiera.



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

<b>Vehículos</b>	Esta Corporación actualmente cuenta con el parque vehicular para el desempeño de la supervisión del servicio, mismo que se encuentra en óptimas condiciones de operación.
<b>Armamento y Municiones</b>	La disponibilidad logística con que cuenta este Cuerpo Policial, permite satisfacer los requerimientos de armamento y municiones necesarios para el óptimo desempeño del servicio de nuestro personal asignado a su servicio.
<b>Cadena de Mando</b>	Esta Corporación de acuerdo con la jerarquía de los elementos implementa la pirámide de mando para la responsabilidad y toma de decisiones operativas.
<b>Certificación</b>	Cabe destacar que esta Corporación cuenta con la certificación de los más altos estándares de calidad, para ello la Comisión Técnica del Organismo Certificador Orion Registrar, Inc, emitió con fecha 6 de octubre de 2022 el dictamen correspondiente, otorgando el Certificado de Registro de Empresa 1025575 al cumplir con los requisitos de la NORMA MEXICANA NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015; todo lo anteriormente manifestado, podrá observarlo directamente en el Portal de Transparencia de esta Corporación.
<b>Relación Laboral</b>	Los elementos comisionados a esa Secretaría estará sujetos a la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 52 fracción III, 53 fracción I, 55 y 56 y Reglamentos vigentes, recibiendo instrucciones directas de esta Corporación y por ningún motivo se les considerara empleados de esa Financiera, ni sujetos a su subordinación, por lo que ésta no será considerada como patrón sustituto, ni tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**COMISARIO JEFE**

**ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS**

**DIRECTOR GENERAL**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA DE LA CDMX  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
BANCARIA E INDUSTRIAL

Cabe señalar que en la realización del presente documento han intervenido los servidores públicos cuyas firmas o rúbricas aquí se estampan, en cumplimiento a las obligaciones legales y administrativas que corresponden al área de adscripción.

Elaboró AUEJ

Revisó AUEJ

Analizó JTC

Autorizó ECC



SSC



PBI

**POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA**  
**JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CIVILES**

12 DE ENERO DE 2023

**COSTOS POR GRADO PARA EL EJERCICIO 2023****E-20764 FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**

ESTADO DE FUERZA		IMPORTE QUINCENAL DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DE 2023 *		IMPORTE MENSUAL DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 *	
N° de Plazas	Grado	Costo Unitario	Total	Costo Unitario	Total
14	POLICIA	10,930.40	153,025.60	21,860.80	306,051.20
3	POLICIA SEGUNDO	11,906.98	35,720.94	23,813.96	71,441.88
1	POLICIA PRIMERO	12,801.59	12,801.59	25,603.18	25,603.18
18	PLAZAS				
		SUBTOTAL	201,548.13	SUBTOTAL	403,096.26
		I. V. A.	32,247.70	I. V. A.	64,495.40
		TOTAL	233,795.83	TOTAL	467,591.66
		COSTO TOTAL DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DE 2023	\$233,795.83	COSTO TOTAL DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	4,675,916.60
		COSTO TOTAL DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023			4,909,712.43